SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00258

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito remitido mediante correo electrónico, por parte de la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por medio del cual, solicitó la terminación de la presente solicitud, en atención al pago parcial de la obligación realizada por el deudor y si es del caso se proceda al levantamiento de las medidas que correspondan. - Al respecto es de informarle señor Juez que en la presente solicitud no logro realizar oficio dirigido a la Sijin comunicando medida de Inmovilización. -
Barranquilla, mayo 3 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. Barranquilla, Mayo Tres (3) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte solicitante, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación de la presente solicitud de Aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas: LJN 032, en atención al pago parcial de la obligación realizada por el deudor.
Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Clase: Placas: LJN 032, Modelo 2023, Color: GRIS ESTRELLA, Marca: RENAULT, Línea STEPWAY, servicio PARTICULAR, Chasis

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00258

9FB5SR0EGPM343389 Motor J759Q144253 en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1 y como garante EFRAIN CERRA SILVA., C.C 72.137.470

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0689f862515c9c3db7da483063dafed158c772e861d563b21284056742ddf1**
Documento generado en 03/05/2023 09:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica